



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

186

Piura,

23 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 316-2018/GRP-100010 del 01 de marzo de 2018, el Oficio N° 150-2018/GRP-100010 de fecha 16 de febrero de 2018, el Informe N° 2542-2017/GRP-460000 del 01 de diciembre de 2017 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días - ASPERSUD, el Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Fundación Comunal Sechura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "*Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, de conformidad con el numeral k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Gobernación Regional suscribió el 28 de febrero de 2018 el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Fundación Comunal Sechura, el cual tiene por objeto que las partes implementen como gestión, el "Servicio de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades en la Región Piura", con la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional como actividad en la localidad de "San Cristo", Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, a fin de asegurar en las mejores condiciones la provisión de agua potable para la población rural de la localidad evaluada y priorizada según Anexo I, así como, coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en la localidad rural para la gestión eficiente del servicio de agua y saneamiento, con el fin de hacer sostenible el servicio de agua en el tiempo y la adopción de hábitos de higiene saludables, con el consiguiente impacto en la calidad de vida de la población rural;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Fundación Comunal Sechura;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **186**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 MAR 2018

Piura,

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*"; y Ley N.° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Fundación Comunal Sechura de fecha 28 de febrero de 2018; el mismo que consta de Quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

